CONTRATO DE INFRAESTRUCTURA Nº 11/2016

"LCD N° 11/16 REFACCCIÓN DE LA ESCUELA DE LA COMPAÑÍA ROLÓN"

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY**, con RUC 80023887-7 y domicilio en las calles Mcál. López Nº 150 e/ Cmte. Lara y Tte. Chena Molinas de la ciudad de Caraguatay, representada en este acto por el Sr. Juan Blas Añazco Medina **INTENDENTE MUNICIPAL**, con C.I.C. Nº 769.861 y la Sra. Viviana Sosa de Lezcano, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL** con C.I.C. Nº 2.218.476, en adelante **LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY**, por una parte, y por la otra la Empresa **E.C.R. Construcciones** de **Emilio Cañiza Rolón**, con RUC Nº 664.599-2, de la Ciudad de Ñemby, República del Paraguay denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**REFACCIÓN DE LA ESCUELA DE LA COMPAÑÍA ROLÓN**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y: ----------

CLAUSULA PRIMERA: ACLARACIONES PREVIAS: las partes identifican lo siguiente: ----------

1. Las palabras y expresiones que se utilizan en este Contrato tendrán el mismo significado que se les asigna en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia, las cuales serán leídas y formaran parte de este Contrato.----------

2. En consideración a los pagos mencionados más adelante, que LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY efectuará a LA CONTRATISTA, por el presente Contrato, éste se compromete a la **REFACCIÓN DE LA ESCUELA DE LA COMPAÑÍA ROLÓN.**----------

1. **LA MUNICIPALIDAD** de CARAGUATAY abonará a LA CONTRATISTA, en consideración de la "**REFACCIÓN DE LA ESCUELA DE LA COMPAÑÍA ROLÓN"** requerida, así como los accesorios correspondientes, el Precio estipulado en el Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato, en el momento y de la manera estipulados en el mismo.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Constataciones Publicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(f) Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, **siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC**.

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ----------

El presente contrato es resultado del Llamado convocado por LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY para la presentación de ofertas, Para "**REFACCIÓN DE LA ESCUELA DE LA COMPAÑÍA ROLÓN**" de conformidad a la Adjudicación s/Resolución Municipal Nº 148/16 de fecha 19 de noviembre de 2016.----------

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: ----------

El Objeto del Contrato es "**REFACCIÓN DE LA ESCUELA DE LA COMPAÑÍA ROLÓN**". Que LA CONTRATISTA se obliga a proveer y cuyos detalles están descriptos en las Especificaciones Técnicas. Y que LA CONTRATISTA declara que tiene Completo conocimiento de todas las condiciones que afectan la Contratación para la **REFACCIÓN DE LA ESCUELA DE LA**

Emilio Cañiza Rolón

ECR
Construcciones en Gral.
Santa Cecilia 267 c/ Cptán. Bado
Cel.: (0981) 406 923 Ñemby - Paraguay

Viviana Mariel Sosa de Lezcano
Secretaria General
Ciudad de Caraguatay

Juan B. Añazco M.
Intendente Municipal
Ciudad de Caraguatay

COMPAÑÍA ROLÓN", habiendo efectuado para este fin todos los estudios e investigaciones que a su parecer sea necesario. ----------

CLAUSULA QUINTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO Y AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA: ------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). Y El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato para el Financiamiento de "**REFACCIÓN DE LA ESCUELA DE LA COMPAÑÍA ROLÓN**" será imputado en el Subgrupo "520_Construcciones", y afectada a los créditos presupuestarios del Presupuesto de LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY para Ejercicio 2016, con Fuente de Financiamiento: FF 30 Recursos Institucionales, Organismo Financiador OF 30, OF 03 " FONACIDE"----------

CLAUSULA SEXTA: CONSTITUCION DE DOMICILIO: A los efectos del presente contrato LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY fija domicilio en la calle Mcal. López Nº150 e/ Cmte. Lara y Tte. Chena Molinas y LA CONTRATISTA fija domicilio en la de Ciudad de Ñemby y en las cuales se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al presente contrato.----------

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

El Contrato abarcará por un periodo de 48 (cuarenta y ocho) días, a partir de la fecha de celebración del mismo conforme a la Ley sin perjuicio de la gestión de alguna prórroga en el marco de las disposiciones de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DE "**REFACCIÓN DE LA ESCUELA DE LA COMPAÑÍA ROLÓN**".----------

LA CONTRATISTA se compromete a entregar a los 40 días calendarios contados a partir de la firma del presente contrato que se realizarán en el transcurso del año.----------

CLAUSULA NOVENA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051) ----------

El precio total del suministro, incluido todos los gravámenes, asciende a la suma de Gs **117.387.732** (Ciento diecisiete millones trescientos ochenta y siete mil setecientos treinta y dos guaraníes) con la siguiente forma de pago: un anticipo del **30% (entrega inicial)** y el restante, al término y de la entrega de los trabajos realizados dentro del plazo correspondiente s/ disponibilidad presupuestaria y el Plan Financiero de LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY, con la presentación de facturas legales correspondientes. La misma se garantizara a través de una Póliza de Seguro sobre el 100% del anticipo. ---

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).----------

La garantía de los trabajos serán por el tiempo de 40 días, (vigencia del contrato respectivo) para la mejora de los trabajos si se detectase alguna anormalidad.----------

CLAUSULA UNDECIMA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).----------

LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY tiene la facultad de aplicar a EL CONTRATISTA una multa por incumplimiento del plazo establecido en el presente contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a EL CONTRATISTA, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 0,01% (cero coma cero uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato, hasta el monto total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".----------

CLAUSULA DUODECIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).----------

"**REFACCIÓN DE LA ESCUELA DE LA COMPAÑÍA ROLÓN**". Con **ID. Nro. 312.716**. ----------

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Según lo establecido en la Carta de Invitación Anexo 3.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el porcentaje y plazo establecido en la Carta de Invitación. La garantía de fiel cumplimiento adoptará la siguiente forma: b) Póliza de Seguro

Emilio Cañiza Dolon
ECR
Construcciones en Gral.
Santa Cecilia 267 c/ Cptán. Bado
Cel.: (0981) 406 923 Ñemby - Paraguay

Viviana Mariel Sosa de Lezcano
Secretaria General
Ciudad de Caraguatay

Juan B. Añazco M.
Intendente Municipal
Ciudad de Caraguatay

sobre el 10% del valor del contrato. El plazo de fiel cumplimiento abarcará por el tiempo de 61 (sesenta y un) días a partir de la firma del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).----------

Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato y están exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos Hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

Se podrá dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, por las causales prescriptas en los artículos 57, 58, 59 y 60 establecidas en la Ley N° 2051/03, y por; causales determinadas en el artículo 35 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC)----------

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso - administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.----------

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por: ----------

- Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;
- Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.----------

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.----------

CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO: ----------

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caraguatay, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CARAGUATAY, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL DIECISÉIS. ----------

Emilio Cañizares Leon
ECR
Construcciones en Gral.
Santa Cecilia 267 c/ Cptán. Bado
Cel.: (0981) 408 923 Ñemby - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY · SECRETARIA
Viviana Mariel Sosa de Lezcano
Secretaria General
Ciudad de Caraguatay

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY · INTENDENCIA
Juan B. Añazco M.
Intendente Municipal
Ciudad de Caraguatay